

BUENOS AIRES, 21 JUNIO 2012

VISTO el Convenio Programa Plurianual de “Equipamiento para el Desarrollo Estratégico” suscrito entre el IUNA y el Ministerio de Educación (ME N° 419/09) y los Despachos de la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo Superior de fechas 10, 17 y 31 de mayo y 7 y 14 de junio; y,

CONSIDERANDO

Que mediante sucesivas Resoluciones, desde el año 2009, se han realizado transferencias a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo, de los fondos ingresados al IUNA correspondientes al Convenio Programa Plurianual de “Equipamiento para el Desarrollo Estratégico”, según la distribución aprobada por Resolución CS N° 0037/08 del Honorable Consejo Superior.

Que las rendiciones de cuentas acerca del uso efectivo de los recursos transferidos se encuentran normadas por la Resolución Ministerial 2017/08 y la Resolución SPU 300/09 durante los años calendario en curso.

Que el Convenio ME Nro. 419/09 en su cláusula cuarta establece que *“EL INSTITUTO deberá presentar a EL MINISTERIO un informe de Avance Anual de la ejecución del proyecto, antes del 15 de marzo de cada año y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución del mismo. El MINISTERIO proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por EL INSTITUTO con este fin. Las transferencias de fondos de los años subsiguientes a la firma del presente quedan condicionadas a la aprobación del Informe de Avance por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias.”*

Que la Comisión de Economía y Finanzas del Honorable Consejo Superior ha tratado la situación de ejecución de los fondos correspondientes al Convenio ME N° 419/09, solicitando informes y presentación de rendiciones, tal como consta en los correspondientes Despachos.

Que a la fecha el Departamento de Artes Audiovisuales, el Departamento de Artes Visuales y el Área Transdepartamental de Folklore no han dado cumplimiento a lo precedentemente transcrito, habiendo recibido transferencias de fondos de los cuales no se han presentado rendiciones por PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 40/100 (\$ 1.354.102,40) (Artes Audiovisuales), PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 (\$ 325.432,20) (Departamento de Artes Visuales) y PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 05/100 (\$ 448.602,05) (Área Transdepartamental de Folklore).

Que, en este marco, el Convenio 419/09 prevé que *“El incumplimiento injustificado por parte del Instituto de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a EL MINISTERIO a: A) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto EL INSTITUTO cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente convenio.”*

Que surge, asimismo, de la documentación obrante, que el Departamento de Artes Visuales y el Departamento de Artes Audiovisuales han subejecutado el Inciso 5 del Programa Plurianual, correspondiente a “Becas”, en un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 197.850) (Artes Audiovisuales) y PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 432.780) (Artes Visuales).

Por ello, y de conformidad con el Artículo 25°, inc a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Intimar a que en el plazo de quince (15) días corridos el Departamento de Artes Audiovisuales, el Departamento de Artes Visuales y el Área Transdepartamental de Folklore presenten las rendiciones pendientes que surgen de las transferencias recibidas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **archívese.**

**RESOLUCION
CONSEJO SUPERIOR N° 0022**